



Rad. 680013110004-2020-00286-00 ACCION DE TUTELA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer.
Bucaramanga, 15 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente el oficio 22487/2020 del 18 de diciembre de 2020 allegado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia de Bucaramanga, donde informa que en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, dentro de la acción de tutela promovida por **JOSÉ ANTONIO MECON NIÑO** contra **EPS SURAMERICANA Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**.

Se **confirma** únicamente lo que tiene que ver con la negación del amparo del derecho fundamental de petición del accionante, por existir un hecho superado.

En lo demás, se revoca para **CONCEDER** la salvaguarda del derecho al debido proceso del accionante y, en consecuencia, ordena a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** que, en el término de 48 horas contadas a partir de su notificación, deje sin efectos las Resoluciones SUB 130314 del 18 de junio de 2020 y SUB 160867 del 28 de julio 2020 y los actos administrativos que de ellas se desprendan, para, en su lugar, decidir nuevamente sobre el reconocimiento y pago del retroactivo de la pensión de invalidez que reclama el accionante, con los documentos que obran ya en el expediente, en un término máximo de 10 días.

En caso de que **COLPENSIONES** deba comprobar la autenticidad del certificado de incapacidades que obra en el expediente, deberá comunicarse directamente con **SURAMERICANA S.A**, sin que tal cosa retrase en exceso la decisión correspondiente.

Dando cumplimiento a lo ordenado, el 12 y 13 de enero de 2021 se informa por parte de Colpensiones que mediante Resolución SUB 280710 del 28 de diciembre de 2020 se ordena el pago de un retroactivo pensional derivado de una pensión de invalidez a favor del señor **MECON NIÑO JOSE ANTONIO**, la prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202101 que se paga en el periodo 202102.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **004** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE ENERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia